



* **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN ***

ACTA, NÚMERO 6/2011-12. –

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**
Vocales: **Dª Elena BORRÁS ALCARAZ**
D. Ángel LÓPEZ JUBETE
Secretario: **D. Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ**

En Madrid, siendo las diez horas del día siete de septiembre de dos mil once, se reúne el **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN** en los locales de la **REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO** (en adelante **R.F.E.B.M.**), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de **D. Nicolás DE LA**

PLATA CABALLERO, y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1.- Leída el Acta anterior nº 6/2011-12 de la reunión celebrada por este Comité Nacional de Competición el día 1 de septiembre de 2011 se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma, a excepción del lo recogido en el punto 2 (**S/SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA CIUDAD DE GUADALAJARA SOBRE CAMBIO DE PABELLÓN PARA LOS PARTIDOS DE LAS JORNADAS 2ª, 4ª, 6ª y 8ª**), en el que se observa un error de redacción, acordándose subsanar el mismo en la forma siguiente:

Donde dice: “...de División de Honor Masculina debe disputar como local en las jornadas 2ª, 3ª, 4ª y 6ª de la Liga Asobal,...”, debe decir: “...de División de Honor Masculina debe disputar como local en las jornadas 2ª, 4ª, 6ª y 10ª de la Liga Asobal,...”

*** DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA *** **= SUPERCOPA MASCULINA =**

2.- ENCUENTRO F.C. BARCELONA-INTERSPORT – BM. AT. MADRID. (04/09/11).-

No habiéndose recibido en esta R.F.E.B.M. el Acta de Partido correspondiente al citado encuentro, se abre información reservada para conocer las causas de tal anomalía, quedando pendiente de aprobación su resultado hasta la recepción de la misma.

*** DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA *** **= LIGA A.B.F. =** **- JORNADA 1ª -**

3.- ENCUENTRO BM. MAR ALICANTE – UCAM-MURCIA.

A). AUTORIZAR el cambio de horario de celebración del citado encuentro en virtud del artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, que fue solicitado por **BALONMANO MAR ALICANTE** sin



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 6/2011-12 del C.N. Competición del 07/09/2011.-

exponer motivo alguno, el cual se jugará a las 20 horas del 10 de septiembre de 2011 en Pabellón Municipal Pitiu Rochel, de Alicante, con la conformidad del club BALONMANO MURCIA.

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). REQUERIR a BALONMANO MAR DE ALICANTE el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cuyo importe, que viene especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA./2010-11, y que deberá depositarlo en la Tesorería de esta R.F.E.BM. en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta corriente, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid; o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el Artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

= **SUPERCOPA FEMENINA** =

4.- ENCUENTRO BM. ELDA-PRESTIGIO – GASFI-ITXAKO NAVARRA. (04/09/11).-

APROBAR el resultado del citado encuentro al no observarse incidente alguno susceptible de sanción en el Acta de Partido, quedando la clasificación de la SUPERCOPA FEMENINA como sigue:

Campeón: **GASFI-ITXAKO NAVARRA**
Subcampeón: **BM. ELDA-PRESTIGIO**

* **DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA** *

5.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL EQUIPO “BM. CAMARGO”.-

AUTORIZAR a los solos efectos publicitarios el cambio de nombre del equipo “BM. CAMARGO” de División de Honor Plata Femenina a solicitud de su club BALONMANO CAMARGO, el cual pasa a denominarse: “SEFICOSA-CAMARGO”.

6.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL EQUIPO “SPORTING LA RIOJA”.-

AUTORIZAR a los solos efectos publicitarios el cambio de nombre del equipo “SPORTING LA RIOJA” de División de Honor Plata Femenina a solicitud de su club BALONMANO SPORTING LA RIOJA, el cual pasa a denominarse: “LOGROÑO-SPORTING LA RIOJA”.

* **PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA** *
= **PRIMERA FASE** =
- **JORNADA 1ª** -

7.- ENCUENTRO AMATSA URDANETA – BM. CORRALES..-

A). AUTORIZAR el cambio de fecha de celebración del citado encuentro en virtud del artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, que fue solicitado por DEPORTIVO URDANETA por motivos



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 6/2011-12 del C.N. Competición del 07/09/2011.-

que no podemos considerar causa de fuerza mayor, el cual se jugará a las 12 horas del miércoles, 12 de octubre de 2011 en Pabellón Municipal Urdaneta, en Lujua-Loiu (Vizcaya), con la conformidad del club DEPORTIVO ELEMENTAL DELASALLE.

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). REQUERIR a DEPORTIVO URDANETA el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cuyo importe, que viene especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA./2010-11, y que deberá depositarlo en la Tesorería de esta R.F.E.BM. en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, transferencia bancario o ingreso en metálico en la cuenta corriente, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid; o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el Artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

8.- SOLICITUD DE CAMBIO DE TERRENO DE JUEGO PARA VARIOS ENCUENTROS A ORGANIZAR POR EL CLUB CÓRDOBA DE BALONMANO.-

AUTORIZAR el cambio de terreno de juego para varios encuentros solicitado por el club CÓRDOBA DE BALONMANO para disputar los encuentros que debe jugar su equipo “CAJASUR CÓRDOBA 2016” como local correspondientes a las jornadas: 2ª (1 de octubre de 2011); 6ª (29 de octubre de 2011); 10ª (26 de noviembre de 2011); 18ª (11 de febrero de 2012) y 22ª (10 de marzo de 2012), los cuales se celebrarán en el Pabellón de la Instalación Deportiva Municipal “Margaritas”, sito en la calle Poeta Emilio Prados, s/n. de Córdoba, el cual reúne las condiciones reglamentarias para la práctica del balonmano conforme a la documentación obrante en esta R.F.E.BM.

9.- EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES.-

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son **inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación**, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

10.- RECURSOS.-

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de **CIEN EUROS (100,00 €)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 6/2011-12 del C.N. Competición del 07/09/2011.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las once horas y treinta minutos del día antes mencionado.

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

Fdo.: Nicolás DE LA PLATA CABALLERO

**EL SECRETARIO DEL COMITÉ
NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

Fdo.: Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ.